

Quito D.M., 16 de junio de 2025

Circular Nro. FINANFONDO-2025-GERT-002

Tema: Recordatorio sobre el proceso de cobranzas.

Estimados Partícipes, reciban un cordial saludo por parte de quienes conformamos Finanfondo FCPC.

Con la finalidad de mantener activa y pendiente la normativa interna relacionada con el proceso de cobranzas que aplica Finanfondo FCPC, comunicamos el siguiente recordatorio:

De acuerdo con lo establecido en el **Estatuto de FINANFONDO FCPC**, relacionado con las obligaciones adquiridas por sus partícipes, expresa en sus artículos.

***Artículo 6.** Son partícipes de FINANFONDO FCPC las/los afiliados/os al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y que sean servidoras/es con relación de dependencia en el Ministerio de Economía y Finanzas y el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, que mediante la suscripción de una solicitud expresan de forma libre y voluntaria, su decisión de adherirse al Fondo, a través de la suscripción de un contrato de adhesión y el pago de las aportaciones establecidas en este Estatuto. lo resaltado es de mi autoría.*

***Artículo 8. DERECHOS:** Son derechos de los/las partícipes:*

8.1. Recibir la prestación complementaria de Cesantía, cuando se cumpla las condiciones previstas en la normativa vigente, este Estatuto y sus reglamentos.

8.2. Elegir y ser elegidos representantes de los/las partícipes de FINANFONDO FCPC a la Asamblea General, con derechos a voz y voto;

8.3. Acceder a la portabilidad del saldo de la cuenta individual a otro Fondo Complementario Previsional Cerrado, por efecto de movilidad laboral;

8.4. Acceder a los beneficios de las prestaciones y los servicios creados y que se crearen bajo las condiciones establecidas de acuerdo a la Ley, regulaciones vigentes, el Estatuto y los Reglamentos; lo resaltado no es original

8.5. Recibir información sobre su cuenta individual, obligaciones crediticias y de la administración de FINANFONDO FCPC; y,

8.6. Aceptar y cumplir los nombramientos como delegado a la asamblea general de representantes para los cuales fueren designados, salvo causas debidamente justificadas

***Artículo 9. OBLIGACIONES:** Son obligaciones de los partícipes:*

(...) 9.2. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la asamblea general.

9.3. Realizar las aportaciones personales mensuales.

9.4. cumplir las obligaciones y compromisos económicos adquiridos con el ente previsional en las condiciones y plazos acordados.” Lo resaltado me corresponde.

(...) 9.5. mantenerse al día en el pago de sus préstamos y cumplir sus obligaciones económicas para con FINANFONDO FCPC, dentro de los plazos y en las condiciones pactadas, determinadas en el presente Estatuto, reglamentos, resoluciones y contratos. Lo resaltado no corresponde al texto original.

El Manual de Inversiones de Finanfondo, vigente, sobre el tema de recuperación de créditos, manifiesta:

ARTICULO 6. DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS:

El descuento del dividendo de la deuda se efectuará a través del rol de pagos de su remuneración mensual.

***a.** El orden de prelación para aplicar el pago de los rubros que comprenden el dividendo y otros serán conforme el que conste según el caso en el estudio técnico legal 2023, como se muestra a continuación:*

***i.** En cada dividendo pagado en condiciones normales se aplicará el siguiente orden de prelación:*

- 1. Intereses acumulados a la fecha*
- 2. Gastos administrativos*
- 3. Gastos por primas de seguros de desgravamen*
- 4. Gastos por primas de otros seguros*
- 5. Capital*

***ii.** En el caso de mora, la recaudación deberá considerar el siguiente orden de prelación:*

- 1. Intereses por mora a la fecha*
- 2. Intereses acumulados a la fecha*
- 3. Gastos administrativos*
- 4. Gastos por primas de seguros de desgravamen*
- 5. Gastos por primas de otros seguros*
- 6. Capital*

***iii.** En el caso de encontrarse en etapa judicial la recaudación deberá considerar el siguiente orden de prelación:*

- 1. Gastos judiciales¹*
- 2. Gastos por primas de seguros de desgravamen*
- 3. Gastos por primas de otros seguros*
- 4. Gastos administrativos de las cuotas vencidas*
- 5. Intereses por mora a la fecha*
- 6. Intereses acumulados a la fecha*
- 7. Capital*

***b.** El Fondo remitirá a través de correo electrónico y de manera física a través de un oficio, el detalle de descuentos mensuales al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y al Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de recaudar los valores prestados vía rol de pagos.*

***c.** Los partícipes que se encuentran en comisión de servicios deben cumplir con sus obligaciones crediticias de manera mensual a través de depósitos o transferencias en la cuenta bancaria de*

FINANFONDO FCPC que deberán encontrarse efectivizadas en la cuenta del fondo hasta el último día del mes al cual corresponda el pago. En caso de no contar con el pago del dividendo, Finanfondo FCPC recordará al partícipe su cumplimiento a partir de que el fondo finaliza el proceso de cierre y cuenta con los reportes de cartera vencida.

***d.** Si el deudor no ha cubierto el pago de los dividendos de su préstamo, el Fondo se reserva el derecho de enviar para el descuento en la remuneración mensual de los garantes por su calidad de deudores solidarios a partir de 3 dividendos impagos o ejecutar las garantías existentes de ser el caso.*

***e.** Si el partícipe no ha cubierto el pago total de la cuota no podrá realizar ninguna novación de su préstamo hasta después de cuatro (4) cuotas pagadas sin presentar valores acumulados.*

***f.** Se podrá recibir abonos al capital que superen el valor del dividendo a pagar del mes en curso de dicho pago, procediéndose a la reestructuración de la tabla de amortización disminuyendo su dividendo en adelante.*

***g.** En el caso de que el partícipe requiera una reducción de plazo, esta deberá aplicarse como una operación de préstamo nueva en la cual podrá reducir el tiempo para el cual fue otorgado originalmente el préstamo.*

***h.** Los abonos lo podrán realizar mediante depósito o transferencia en las cuentas bancarias del Fondo; y si es el caso deberá llenar el formulario de licitud de fondos para la prevención de lavado de activos, también podrán generarse abonos que resulten de las novaciones de préstamo para las operaciones que se originen de dichas cancelaciones implícitas.*

***i.** En el caso que el partícipe no cancele sus dividendos en la fecha máxima de pago se cobrará la cuota vencida incluido los intereses, gastos, mora y seguros calculados a la fecha de pago,*

1. Se consideran gastos judiciales, todos aquellos cargos que se imputan a la operación como parte del juicio coactivo, juicio de insolvencia o juicio de quiebra, incluido los gastos de seguros contratados en el mismo considerando el orden de prelación establecido en el estudio técnico legal elaborado por la compañía Actuaría S.A. en el año 2023.

***j.** Si el partícipe cancela su préstamo en forma anticipada deberá abonar el capital insoluto, más los intereses, seguros y gastos generados a la fecha de pago.*

***k.** En caso de partícipes que hubieren incurrido en el incumplimiento de pagos oportunos, no podrá operar un nuevo préstamo si no tiene una calificación mínima de "A-1" en el momento de aplicar una nueva solicitud.*

***l.** Si el deudor tiene una calificación igual o inferior a "C-1" y no ha realizado una refinanciación o reestructura de su préstamo, el Fondo podrá declarar de plazo vencido la obligación crediticia e iniciar las acciones legales correspondientes.*

***m.** En caso de detectarse cualquier alteración o falsificación de los documentos y/o información entregada al Fondo se podrá declarar de plazo vencido el préstamo.*

Sobre la etapas de la gestión de cobranza, el mismo cuerpo legal dispone:

TÍTULO II

GESTIÓN DE COBRANZAS DE PRÉSTAMOS

ART. 65 ETAPAS DE GESTIONES DE COBRANZAS.

Las gestiones de cobranza de las Inversiones Privativas del Fondo se realizarán de manera mensual por parte de la coordinación de inversiones privadas según las etapas correspondientes:

ART. 66 ETAPA ADMINISTRATIVA

En esta etapa el partícipe tiene hasta 120 días plazo una vez que el préstamo se encuentre vencido, el responsable del manejo de la cartera es la Coordinación de inversiones privativas y no privativas, quien debe llevar a cabo las siguientes acciones:

- *Gestión de cobranza de la cartera otorgada, vía telefónica, notificaciones por escrito o por medios electrónicos que serán enviados tanto al partícipe deudor como al garante de ser el caso de manera mensual.*
- *La coordinación de inversiones privativas y no privativas debe considerar en la liquidación de los valores adeudados, los intereses por mora.*
- *En caso de respuesta del deudor, luego del análisis respectivo realizado por la Coordinación de Inversiones y el asesor legal, la gerencia de Finanfondo FCPC podrá otorgar facilidades de pago a través de convenio de pago quien analizará la posibilidad de diferir los intereses respectivos por mora.*

ART. 67 ETAPA EXTRAJUDICIAL

Luego de 120 días plazo desde que el préstamo se encuentre vencido, se realizará convenios de pagos en centros de mediación el responsable la Coordinación de Inversiones privativas y no privativas podrá llevar a cabo las siguientes acciones extrajudiciales, una vez realizado el análisis respectivo por parte de los veedores del comité interno de liquidez.

- *Llamadas telefónicas y envío de comunicaciones escritas.*
- *Envío de carta de deudor y garante notificándoles donde se señala que se le otorgando 72 horas laborables para contactarse con el Fondo en el cobro se realizará mediante etapa judicial, en caso de no tener respuesta favorable.*
- *El Fondo iniciará el cobro del préstamo vía extrajudicial por parte del Representante legal y asesor legal del fondo de forma directa.*

ART. 68 ETAPA JUDICIAL

Luego de 150 días plazo desde que el préstamo se encuentre vencido; una vez finalizada la etapa extrajudicial, la gerencia de FINANFONDO FCPC iniciará inmediatamente las acciones legales que le correspondan en coordinación con el asesor legal del fondo para poder recuperar judicialmente la cartera castigada, vencida, con base en lo determinado por la administración de FINANFONDO FCPC, las acciones o avances realizadas deberán ser puestas en conocimiento del Consejo de Administración y/o Asamblea de Representantes.

Todos los gastos, costos judiciales, así como los honorarios que el Fondo deba reconocer a los especialistas contratados serán imputados al deudor. En la liquidación o cancelación de los préstamos, el partícipe deberá liquidar los rubros pendientes como intereses acumulados a la fecha, gastos administrativos, gastos por primas de seguros y capital.

La cancelación o liquidación de un préstamo por parte del partícipe se puede dar en cualquier momento bajo solicitud expresa del partícipe.

ART. 69 CASTIGO DE CARTERA POR PRÉSTAMOS A PARTÍCIPES.

El fondo castigará obligatoriamente el valor de todo préstamo, descuento o cualquier otra obligación cuyo deudor estuviera en mora tres años, debiendo notificar a la Superintendencia de Bancos, quien a su vez comunicará el particular al Servicio de Rentas Internas o quien ejerza esas competencias.

En el caso de operaciones que se contratan bajo la modalidad de cuotas o dividendos, si un dividendo se encuentre en mora por el lapso de tres años, la totalidad de la operación deberá ser castigada debiendo notificar del particular a la Superintendencia de Bancos. El fondo hará constar en su contabilidad, en las respectivas cuentas de origen y por un valor figurativo de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1) los activos castigados, debiendo mantener el debido control dentro del grupo de cuentas de orden.

Las recuperaciones que se originen por concepto de cualquier activo castigado se registrarán como un ingreso dentro de la cuenta recuperaciones. Los documentos materia de préstamos, descuentos u otras obligaciones que fueren castigados, permanecerán en la entidad financiera hasta que sean devueltos a los deudores, una vez que hayan cancelado sus deudas, o hasta que haya prescrito la acción judicial de cobro.

El castigo de la operación no extingue la obligación ni enerva las acciones judiciales de cobro que las entidades del sistema financiero deberán perseguir hasta agotar todas las instancias que franquea la Ley.

Las operaciones reestructuradas que hayan incumplido el pago de por lo menos tres (3) cuotas serán declaradas de plazo vencido, y procederá su castigo, sin perjuicio de las acciones legales necesarias para ejecutar la prenda o la hipoteca.

Finanfondo FCPC informará a los entes de control y administrador sobre las gestiones judiciales y extrajudiciales efectuadas para la recuperación de la cartera castigada.

ART. 70 INTERESES POR MORA.

Se comprende por mora como la tardanza en el cumplimiento del pago. El tiempo de dicha tardanza origina un interés por mora. Los intereses por mora se rigen conforme los porcentajes establecidos por parte del Banco Central del Ecuador, con un máximo del 10% y pueden ser consultados en <https://www.bce.fin.ec>. Finanfondo FCPC cobrará el valor de recargo de interés correspondiente al saldo de capital pendiente de pago en cada dividendo según la tasa de interés que se encuentre pagando, en este sentido el recargo adicional al mencionado de interés por mora será el 0% (cero). Es así que los recargos mencionados aplicarán desde el día Nro. 61 después de haberse cumplido la fecha de pago del dividendo.

El descuento del dividendo de la deuda se efectúa a través del rol de pagos de su remuneración mensual, o depósito en el caso de comisión de servicios. Es importante mencionar, que, si alguno de los Representantes de Asamblea o miembros del Consejo de Administración que estén adeudando dividendos, no podrán cobrar la movilización correspondiente por participar en la sesión ordinaria o extraordinaria; y dicha dieta se abonará como parte de pago al préstamo adeudado.

La Asamblea General Extraordinaria del Fondo, realizada el 31 de mayo de 2025, aprobó por mayoría la tabla de costos judiciales de acuerdo a la utilización en otros fondos complementarios y no al sistema financiero bancario con los siguientes porcentajes:

MONTO CREDITO VENCIDO	PORCENTAJE SOBRE CAPITAL VENCIDO Y CASTIGADO
1 a 5.000	6%
5.001 a 10.000	5,50%
10.001 a 20.000	5,30%
20.001 a 30.000	5%
30.001 a 40.000	4,80%
40.001 a 50.000	4,50%
50.001 a 60.000	4,30%
60.001 a 70.000	4%
70.001 en adelante	3,80%

Se debe mencionar que los costos extrajudiciales se encuentra dentro del honorario del asesor legal de Finanfondo.

El presente recordatorio, tiene por finalidad mantener informados a todos/as los señores/as partícipes del Fondo, con la normativa interna actual, con el fin de crear conocimiento y conciencia sobre el cumplimiento sobre las obligaciones crediticias adquiridas con el Fondo, así como, las consecuencias en caso de su incumplimiento.

Finanfondo, está presto a absolver todas las inquietudes o dudas que existas por parte de los/as partícipes, relacionados con el proceso de cobranzas que el Fondo aplica en cumplimiento de la normativa que rige al mismo, sea de forma presencial en sus oficinas ubicadas en la Av. Amazonas y Ramón Roca, edificio Río Amazonas, piso 3, oficina 301, en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha; de manera virtual a través de correos electrónicos: credito2@finanfondo.com ; auzmm@hotmail.com; y, comunicaciones por medio de WhatsApp en los números telefónicos 0984365232.

Atentamente,

Ing. Karla Margarita Ramírez Corral
GERENTE / Representante Legal
FINANFONDO FCPC